

ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (SEPS) Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

Comparecen a la suscripción de la presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) y la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), por una parte, la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (en adelante SEPS), [REDACTED] en su calidad de Superintendente de Economía Popular y Solidaria y, como tal, representante legal de la SEPS; y, por otra, la CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (en adelante COSEDE), representada por [REDACTED] en su calidad de gerente general y, como tal, representante legal. Los documentos que acreditan la representación de las instituciones comparecientes forman parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El 27 de octubre de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional (en adelante “el convenio principal”), que tenía por objeto el intercambio, entre las partes, de información sobre el sector financiero popular y solidario, en cumplimiento del deber de coordinación de las instituciones del Estado, organismos, dependencias y servidores públicos, contemplado en el artículo 226 de la Constitución de la República, en atención a los fines y deberes jurídicos previstos en el artículo 9 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable.
2. De conformidad con lo que establece la cláusula séptima del convenio de cooperación interinstitucional suscrito por las partes, que regula las modificaciones a dicho instrumento, se establece que, por necesidades institucionales o por iniciativa y recomendación del comité ejecutivo, las partes en cualquier momento podrán efectuar modificaciones, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
3. Es interés de las partes comparecientes ampliar la información del sector financiero popular y solidario que intercambiarán.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

En consideración a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda modificatoria, conforme los siguientes términos:

1. En la cláusula tercera del convenio principal, respecto de “Obligaciones”, sustituir el numeral 3.1. “Obligaciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, por el siguiente texto:

“3.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

La SEPS se obliga a entregar a la COSEDE la siguiente información:

No.	Estructura	Descripción	Frecuencia	Segmento	Observación
1	Balances diarios		Diaria en los segmentos	S1, S2	A partir de noviembre con nuevo CUC. Para periodos anteriores,

			que aplique		conforme las necesidades que se deriven del proceso de conciliaciones que lleva a cabo COSEDE.
2	Balances mensuales, trimestrales y/o anuales		Mensual, semestral y/o anual	S1, S2, S3, S4 y S5	Conforme las necesidades que se deriven del proceso de conciliaciones que lleva a cabo COSEDE.
3	D01	Estructura en uso	Conforme la periodicid ad señalada por el organismo de control	S1, S2, S3, S4 y S5	Entrega de información de la estructura D01 codificada por organización, conforme campos requeridos por la COSEDE. La información se entregará sin los campos que corresponden a identificación, nombres y apellidos del cliente.
4	Catastro ampliado	Catastro con la información requerida en el Anexo 1. Punto 1: oficinas; matriz, sucursales y agencias Puntos 2 y 3: información de Representantes Legales y todos los miembros del Consejos de Administración y Vigilancia)	Punto 1: mensual Puntos 2 y 3: histórico; y cada vez que existan cambios	S1, S2, S3, S4 y S5	Mantener una base de datos completa, para efectos de generar geodatos del sector financiero y viabilizar las acciones administrativas asignadas en el Estatuto Orgánico por Procesos de cada unidad administrativa de la COSEDE, principalmente la gestión de recuperación de valores.
5	Catálogo Único de Cuentas y Resoluciones de modificación		Cada vez que existan cambios	S1, S2, S3, S4 y S5	Formato Excel
6	Resoluciones sobre el cambio de estatus jurídico de las entidades y, de cambio de segmentación después de la fecha de liquidación del catastro que contiene la nueva		Eventual (cada vez que existan cambios)	S1, S2, S3, S4 y S5	Conocer fechas de cambios de estados para los fines relacionados con la obligatoriedad del pago de contribuciones a la COSEDE. Para el efecto se cargarán las resoluciones y el archivo en el buzón web.

	segmentación.				
7	Resoluciones de cambio de liquidador de la entidad.	Archivo editable en Excel para transformación a base de datos, con información de contacto del liquidador	Eventual (cada vez que existan cambios)	S1, S2, S3, S4 y S5	Para el efecto se cargarán las resoluciones y el archivo en el buzón web.
8	Circularizar el requerimiento de identificación del número de cuenta del beneficiario del pago del seguro de depósitos, solicitado por la COSEDE.	Trasladar al sistema financiero popular y solidario los requerimientos de información de COSEDE para identificar un número de cuenta de los beneficiarios del pago del seguro de depósitos para su ejecución	Semestral	S1, S2, S3, S4 y S5	En aplicación del artículo 242 del COMF, el organismo de control requerirá que en el formato que definan conjuntamente, se entregue a COSEDE información sobre las cuentas en el sistema de los beneficiarios del pago del seguro de depósitos.

Los requerimientos de información contemplados previamente son aplicables también a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

La entrega de la información se realizará dentro de las 48 horas siguientes a la validación de la misma por parte de la SEPS.

La COSEDE asume las responsabilidades legales derivadas del uso y manejo de la información proporcionada por la SEPS, según corresponda.

La transmisión de la información a través de las estructuras integradas de datos se receptorá en formatos que cumplan con las siguientes extensiones: .xml y .txt. En el evento de actualización de extensiones se deberá notificar de forma inmediata a través de correo electrónico a la contraparte de la COSEDE sobre dicho particular.

La transferencia de información se receptorá a través de un ‘Protocolo de Transferencia Segura de Datos – SFTP’, enviado por las entidades sujetas al control de la SEPS, previa su validación de conformidad.”

- En la cláusula tercera del convenio principal, respecto de “Obligaciones”, incluir en el numeral 3.2. “Obligaciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”, el literal d y sustituir el último inciso, por el siguiente texto:

“d. Reporte de avance de pago del seguro de depósitos

Estructura	Descripción	Frecuencia	Segmento	Observación
		a		

Reporte de pagos a los beneficiarios del Seguro de Depósitos del Sistema Financiero Popular y Solidario	Archivo Excel con información de los beneficiarios del Seguro de Depósitos con el estado de la orden de pago	Mensual	Los segmentos que aplique	COSEDE cargará el archivo en el buzón web con la frecuencia establecida.
Consulta y generación del reporte de pagos a través del SPR para los liquidadores	Reporte con información de los beneficiarios del Seguro de Depósitos con el estado de la orden de pago	En línea	Los segmentos que aplique	Cada liquidador podrá acceder a la consulta de las EFIs que se encuentran a su cargo

La SEPS asume las responsabilidades legales derivadas del uso y manejo de la información proporcionada por la COSEDE.

Ambas instituciones ratifican el cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Décima Séptima del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero que establece que ‘las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, podrán intercambiar sin restricción alguna la información que posean, y que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

La información personal es reservada y no perderá tal condición por el intercambio con otras instituciones del Estado, a quienes se les trasladará dicha reserva’.

En el marco del presente convenio las partes podrán intercambiar información adicional y específica que sirva de base para el desarrollo de normativa y estudios relacionados con las competencias de la COSEDE. Dicha información estará sujeta a reserva conforme lo establece la normativa vigente.”

3. En la cláusula quinta del convenio principal, referente al “Plazo”, incluir el siguiente texto a continuación del vigente:

“... Dicha renovación podrá realizarse sucesivamente por mutuo acuerdo de las partes, hasta que expresamente manifiesten lo contrario en las condiciones que se establecen en la presente cláusula.”

4. Agregar a continuación de la cláusula Décima las siguientes cláusulas:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.-

La ejecución, supervisión y coordinación del presente Convenio estará a cargo de los delegados de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de las actividades orientadas a la realización del objetivo del Convenio Principal y adendas o convenios específicos.

La administración de este instrumento estará a cargo de:

Por parte del “SEPS” será: el funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Gestión de Información.

Por parte de la “COSEDE” será: el funcionario a cargo de la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REUNIONES DE COORDINACIÓN

La SEPS y la COSEDE, con el objeto de conocer la situación financiera – económica de las entidades contribuyentes al Seguro de Depósitos, en temas relacionados a la supervisión y al cumplimiento de las obligaciones al Seguro de Depósitos, mantendrán reuniones trimestrales o de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. Adicionalmente, en dichas reuniones se tratarán temas relacionados con indicadores financieros de las entidades sujetas al control de la SEPS relativos a: solvencia, liquidez, resultados, gestión y calidad de activos, entre otros.”

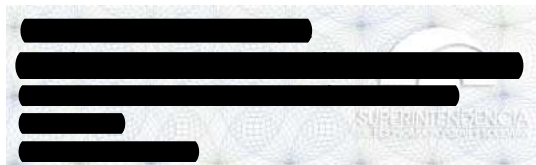
CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

Las partes ratifican el contenido total de lo acordado, dejando constancia de que en lo que no hubiere sido expresamente reformado por la presente adenda, las demás cláusulas del Convenio de Cooperación se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes declaran de forma expresa aceptar los términos de la presente adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo, por duplicado en ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo de 2020.



SUPERINTENDENTE DE ECONOMIA
POPULAR Y SOLIDARIA



GERENTE GENERAL
CORPORACION DEL SEGURO DE
DEPOSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ
Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS



REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE CATASTRO

	RUC	ESPECIFICACIÓN
1	RAZON SOCIAL	
	ESTADO JURIDICO	(Activa, Liquidada, Fusionada)
	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO JURÍDICO	
	No. DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO JURÍDICO	
	TIPO DE PUNTO SERVICIO	(Matriz, agencia, sucursal, etc)
	PROVINCIA	
	CANTON	
	PARROQUIA	
	DIRECCION	
	TELEFONO	
	NOMBRE DE OFICINA	
	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SERVICIO	
	TELÉFONO DEL PUNTO DE SERVICIO	
	CELULAR DEL PUNTO DE SERVICIO	
CORREO ELECTRÓNICO DEL PUNTO DE SERVICIO		
2	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C = Cédula; R = RUC; E = Extrajero
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL	
	TELÉFONO CELULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	TELÉFONO FIJO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL ORGANISMO DE CONTROL DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	DURACIÓN DEL PERIODO POR EL CUAL FUE ELEGIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	C = Cédula; R = RUC; E = Extrajero
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	TELÉFONO CELULAR DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	TELÉFONO FIJO DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	DIRECCIÓN DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	CORREO ELECTRÓNICO DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	FECHA DE NOMBRAMIENTO DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL ORGANISMO DE CONTROL DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	
	DURACIÓN DEL PERIODO POR EL CUAL FUE ELEGIDO DE CADA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	

